

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 435/2012. (PP. 616/2013).

NIG: 1101242C20120001953.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 435/2012. Negociado: AN.

De: Banque PSA Finance Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María Luisa Goenechea de la Rosa.

Letrada: Sra. Emilia Anglada Mulero.

Contra: Don Ángel Dimitrov Yordanov y don Ángel Dimitrov Yordanov.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 435/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España contra don Ángel Dimitrov Yordanov y Ángel Dimitrov Yordanov sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a trece de febrero de dos mil trece.

La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio ordinario seguidos con el núm. 435/12, promovidos a instancia de Banque PSA Finance Sucursal en España, representada por la Procuradora doña María Luisa Goenechea de la Rosa y asistida de la Letrada doña Emilia Anglada Mulero contra don Ángel Dimitrov Yordanov, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda formulada por Banque PSA Finance Sucursal en España contra don Ángel Dimitrov Yordanov debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la suma de 12.285,56 euros y ello sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que habrá de formularse mediante escrito en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, en la forma expresada en el artículo 457.2 LEC y previa constitución de un depósito de 50 euros, que habrá de consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el núm. 1220.0000.04.0435.12 y en concepto 02, y sin cuya constitución, que habrá de acreditarse al tiempo de formular el recurso, no se admitirá el mismo a trámite (D.A. 15.^a LOPJ).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Ángel Dimitrov Yordanov y don Ángel Dimitrov Yordanov, extiendo y firmo la presente en Cádiz a catorce de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos del Carácter Personal).»